Nota DNC N°11222/2023.

Asunción, 15 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411193
Expediente	324922
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No es posible determinar, las razones por la que se ha realizado una ampliación del plazo al amparo del Art.55 inciso b) y no al amparo de la Resolución N°4400/2022, solicitamos a la convocante una justificación técnica y legal del criterio adoptado para su utilización como fundamento de la ampliación requerida.
2. En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la ampliación del plazo aplicado (notas, solicitudes, informes etc.), sin embargo, no se han remitido. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
3. No se ha remitido el Dictamen Asesoría Jurídica N°175/2023 que es mencionado en la nota UOC N°80/2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz